

SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



**PROCURADURÍA
AGRARIA**

**COMITÉ DE INFORMACIÓN
ACTA/ 007 /2014**

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

En la ciudad de México, Distrito Federal, el día 22 de abril de dos mil catorce; siendo las 10:00 horas, se reunieron en las instalaciones que ocupa la Subprocuraduría General, ubicada en el 6° piso marcado con el número 11, en la calle Motolinía Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, los integrantes del Comité de Información de la Procuraduría Agraria: Licenciado Rubén Treviño Castillo, Subprocurador General y Presidente del Comité de Información; Mtro. Raúl Armas Katz, Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría Agraria; Mtra. Karla América Rivera Osorio, Titular de la Unidad de Enlace; Mtra. Karla América Rivera Osorio, Titular de la Unidad de Enlace; y como invitado permanente, el C.P. Efrén Hernández Díaz, Coordinador de Archivos; ello, con el objeto de celebrar la Cuarta Sesión Extraordinaria, misma que se desarrolla al tenor del siguiente:

Orden del día

- 1.- Lista de asistencia de los integrantes de Comité de Información y Declaración del Quórum Legal.
- 2.- Revisión, análisis y discusión de la respuesta a la solicitud de información manual con folio 1510500005214, a efecto que se someta a consideración de este Comité de Información la clasificación parcial de la información.
- 3.- Análisis y discusión de la solicitud de baja de expedientes siniestrados con motivo de la inundación ocurrida en el inmueble que ocupa la Residencia de la Procuraduría Agraria en la Ciudad de Río Grande, Zacatecas.
- 4.- Asuntos Generales.

Preside la presente sesión el **LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO**, en su carácter de Subprocurador General y Presidente del Comité de Información, quien somete a consideración de los integrantes del Órgano Colegiado el orden del día de la presente sesión. Al no existir comentarios al respecto, por votación unánime se aprueba el orden del día.

1.- Como primer punto del orden del día se pasó lista de asistencia, contado con la presencia de todos los integrantes del Comité de Información, mismos que cuentan con derecho a voz y voto; motivo de ello, se declara el quórum legal, a afecto de que las determinaciones tomadas en esta sesión sean legalmente válidas.

Asimismo, se hace constar la presencia del C.P. Efrén Hernández Díaz, Coordinador de Archivos, acompañado del Encargado de Archivo, el C. Juan Martín Ríos González y la C. Norma García García, Secretaría Ejecutiva.

2.- Revisión, análisis y discusión de la respuesta a la solicitud de información manual con folio 1510500005214, a efecto que se someta a consideración de este Comité de Información la clasificación parcial de la información.

Al pasar al punto número dos del orden del día el **LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO**, Subprocurador General y Presidente del Comité concedió el uso de la palabra a la **MITRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO**, Titular de la Unidad de Enlace, para dar cuenta a los demás integrantes del Comité de Información lo siguiente:

Mediante Oficio Número DGQD/000659/14, de fecha 18 de marzo del presente año, signado por el Director General de Quejas y Denuncias en la Procuraduría Agraria, se solicitó a la Unidad de Enlace la atención procedente a la solicitud de información:

“Con apoyo en artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y de Acceso a la Información Pública Gubernamental, solicitamos la siguiente información:

A) .- Los datos de los juicios agrarios (número de juicio y quienes son las partes), en donde los abogados agrarios adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Agraria han intervenido como asesores del Poblado Alta Cumbre, del Municipio de Victoria, Tamaulipas, y de los ejidatarios de dicho poblado, ante el Tribunal Unitario Agrario Distrito Numero Treinta, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

B) .- Los nombres de los abogados agrarios adscritos a esta dependencia, que han prestado servicios como asesores en los juicios agrarios que se han ventilado o se están ventilando en el Tribunal Unitario Agrario Distrito Numero Treinta, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

C) .- El sentido de las resoluciones de los juicios agrarios en donde los abogados agrarios adscritos a esta Delegación han intervenido como asesores del núcleo de población o de los ejidatarios del mismo, emitidas por el Tribunal Unitario Agrario Distrito Numero Treinta, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mencionando si el abogado asesor recibió resolución a favor o en contra, o en alguna otra forma.

D) .- Los juicios agrarios, actualmente en trámite, que se están ventilando en el Tribunal Unitario Agrario Distrito Numero Treinta, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en donde intervengan abogados agrarios adscritos a esta Delegación, como asesores del nuevo centro de población y/o ejidatarios del dicho poblado, mencionado acción agraria, número de juicio y quienes son las partes. Información que solicitamos sea remitida a la brevedad posible y de conformidad con la Ley en cita, al domicilio que se deja mencionado, así como el acuse de recibo de este escrito y el trámite que se le dé en su caso al comité de información de la oficina del C. Procurador Agrario. Lo anterior con fundamento además en el artículo 8 Constitucional.” (SIC)

Al respecto, la petición de mérito fue registrada en el Sistema Infomex como solicitud manual, radicándose con el folio 1510500005214.

Asimismo, mediante oficio UE/130/2014, se turnó la solicitud de información de mérito a la Delegación de la Procuraduría Agraria en el estado de Tamaulipas, por lo que ésta emitió respuesta mediante oficio No. 728-01-001048 de fecha 14 de abril de 2014, en la que manifiesta:

“Al respecto le informo que se realizó la búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos de esta Unidad Administrativa, por lo que se informa lo siguiente:

A) .- Los datos de los juicios agrarios (número de juicio y quienes son las partes), en donde los abogados agrarios adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Agraria han intervenido como asesores del Poblado Alta Cumbre, del Municipio de Victoria, Tamaulipas, y de los ejidatarios de dicho poblado, ante el Tribunal Unitario Agrario Distrito Numero Treinta, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Por lo que respecta al inciso A) de la solicitud de información de mérito, se manifiesta que esta Delegación cuenta con la siguiente información de los Juicios Agrarios que han causado estado:

| PROMOVENTE DE LA PROCURADURIA AGRARIA | CONTRAPARTE | NÚM. DE JUICIO AGRARIO |
|---------------------------------------|---------------------------------|------------------------|
| NOMBRE PROPIO | NOMBRE PROPIO | 501/05 |
| NOMBRE PROPIO | ASAMBLEA EJIDAL | 72/08 |
| NOMBRE PROPIO | NOMBRE PROPIO | 757/06 |
| NOMBRE PROPIO | ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS | 148/09 |
| NOMBRE PROPIO | ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS | 148/09 |
| NOMBRE PROPIO | NOMBRE PROPIO | 340/11 |
| NOMBRE PROPIO | GOBIERNO DEL ESTADO | 475/07 |
| NOMBRE PROPIO | NOMBRE PROPIO | 755/06 |
| NOMBRE PROPIO | NOMBRE PROPIO | 756/06 |
| NOMBRE PROPIO | NOMBRE PROPIO | 759/06 |
| NOMBRE PROPIO | ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS | 88/08 |
| NOMBRE PROPIO | SIN CONTRAPARTE | 91/11 |
| NOMBRE PROPIO | SIN CONTRAPARTE | 91/11 |
| NOMBRE PROPIO | SIN CONTRAPARTE | 386/11 |

| | | |
|---------------------------------------|---------------|------------------------|
| PROMOVENTE DE LA PROCURADURIA AGRARIA | CONTRAPARTE | NÚM. DE JUICIO AGRARIO |
| NOMBRE PROPIO | NOMBRE PROPIO | 758/2006 |

Asimismo, se informa que en términos del artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información de los Juicios Agrarios que no han causado estado, se clasificó como información reservada y se registró en el Sistema de Índices de Expedientes Reservados con fechas 28 de Noviembre del 2007, 6 de julio del 2011 y 11 de Julio del 2011, por un periodo de 10 años. Dicha información puede ser consultada en la liga electrónica:

http://indices.ifai.org.mx/wb2/IFAI/Sistema_de_Indices?expedientel=15235251&cveGrupo=844262&op=MostrarDetalle&ope=Buscar&Baseld=2&modificable=true&viTipo=1

http://indices.ifai.org.mx/wb2/IFAI/Sistema_de_Indices?expedientel=26550797&cveGrupo=1927205&op=MostrarDetalle&ope=Buscar&Baseld=2&modificable=true&viTipo=1

http://indices.ifai.org.mx/wb2/IFAI/Sistema_de_Indices?expedientel=26549807&cveGrupo=1927147&op=MostrarDetalle&ope=Buscar&Baseld=2&modificable=true&viTipo=1

B).- Los nombres de los abogados agrarios adscritos a esta dependencia, que han prestado servicios como asesores en los juicios agrarios que se han ventilado o se están ventilando en el Tribunal Unitario Agrario Distrito Numero Treinta, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Con respecto a los nombres de los abogados agrarios que han prestado servicios como asesores en los Juicios Agrarios que han causado estado y que se han ventilado en el Tribunal Unitario Agrario Distrito número Treinta, en esta ciudad; se comunica que son los siguientes:

*Jorge Alfonso Martínez González
Ildfonso Flores Grimaldo
Elvira Maldonado González
Jorge Enrique Rubio Guerrero*

Ahora bien, con respecto a la información de los Juicios Agrarios que no han causado estado, con fundamento en el artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dicha información se clasifica como reservada, en virtud de que los abogados agrarios son parte en los Juicios Agrarios que no han causado estado.

C).- El sentido de las resoluciones de los juicios agrarios en donde los abogados agrarios adscritos a esta Delegación han intervenido como asesores del núcleo de población o de los ejidatarios del mismo, emitidas por el Tribunal Unitario Agrario Distrito Numero Treinta, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mencionando si el abogado asesor recibió resolución a favor o en contra, o en alguna otra forma.

Atendiendo al inciso c) de la solicitud de información de mérito, se informa que esta Unidad Administrativa cuenta con la siguiente información de los Juicios Agrarios que han causado estado:

| NÚM. DEL JUICIO AGRARIO | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN |
|-------------------------|---|
| 501/05 | MIXTA Y FAVORABLE |
| 72/08 | SENTENCIA |
| 757/06 | SE DICTO SENTENCIA FAVORABLE AL EJIDO Y SE PROMUEVE AMPARO Y SE CONCEDE PARA EFECTO DE QUE SE DICTE NUEVA SENTENCIA, EN LA QUE SE DECLARA NO PUEDE HABER PARCELAS EN SELVAS Y BOSQUES |
| 148/09 | SENTENCIA FAVORABLE |
| 148/09 | SENTENCIA FAVORABLE |
| 340/11 | CADUCIDAD |
| 475/07 | CADUCIDAD |
| 755/06 | CADUCIDAD |
| 756/06 | CADUCIDAD |
| 759/06 | CADUCIDAD |
| 88/08 | SENTENCIA FAVORABLE |
| 91/11 | INCOMPETENCIA |
| 91/11 | RESOLUCIÓN DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA FAVORABLE |
| 386/11 | CADUCIDAD |
| 758/2006 | SENTENCIA FAVORABLE |

Asimismo, se informa que en términos del artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información de los Juicios Agrarios que no han causado estado, se clasificó como información reservada y se registró en el Sistema de Índices de Expedientes Reservados con fechas 28 de Noviembre del 2007, 6 de julio del 2011 y 11 de Julio del 2011, por un periodo de 10 años. Dicha información puede ser consultada en la liga electrónica:

[http://indices.ifai.org.mx/wb2/IFAI/Sistema de Indices?expedientel=15235251&cveGrupo=844262&op=MostrarDetalle&ope=Buscar&Baselid=2&modificable=true&viTipo=1](http://indices.ifai.org.mx/wb2/IFAI/Sistema_de_Indices?expedientel=15235251&cveGrupo=844262&op=MostrarDetalle&ope=Buscar&Baselid=2&modificable=true&viTipo=1)

[http://indices.ifai.org.mx/wb2/IFAI/Sistema de Indices?expedientel=26550797&cveGrupo=1927205&op=MostrarDetalle&ope=Buscar&Baselid=2&modificable=true&viTipo=1](http://indices.ifai.org.mx/wb2/IFAI/Sistema_de_Indices?expedientel=26550797&cveGrupo=1927205&op=MostrarDetalle&ope=Buscar&Baselid=2&modificable=true&viTipo=1)

http://indices.ifai.org.mx/wb2/IFAI/Sistema_de_Indices?expedientel=26549807&cveGrupo=1927147&op=MostrarDetalle&ope=Buscar&Baseld=2&modificable=true&viTipo=1

D).- Los juicios agrarios, actualmente en trámite, que se están ventilando en el Tribunal Unitario Agrario Distrito Numero Treinta, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en donde intervengan abogados agrarios adscritos a esta Delegación, como asesores del nuevo centro de población y/o ejidatarios del dicho poblado, mencionado acción agraria, número de juicio y quienes son las partes. Información que solicitamos sea remitida a la brevedad posible y de conformidad con la Ley en cita, al domicilio que se deja mencionado, así como el acuse de recibo de este escrito y el trámite que se le dé en su caso al comité de información de la oficina del C. Procurador Agrario. Lo anterior con fundamento además en el artículo 8 Constitucional.” (SIC)

Por lo que respecta al inciso d) de la solicitud de información de mérito, se informa que con fundamento en el artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información de los Juicios Agrarios que no han causado estado, se clasificó como información reservada y se registró en el Sistema de Índices de Expedientes Reservados con fechas 28 de Noviembre del 2007, 6 de julio del 2011 y 11 de Julio del 2011, por un periodo de 10 años. Dicha información puede ser consultada en la liga electrónica:

http://indices.ifai.org.mx/wb2/IFAI/Sistema_de_Indices?expedientel=15235251&cveGrupo=844262&op=MostrarDetalle&ope=Buscar&Baseld=2&modificable=true&viTipo=1

http://indices.ifai.org.mx/wb2/IFAI/Sistema_de_Indices?expedientel=26550797&cveGrupo=1927205&op=MostrarDetalle&ope=Buscar&Baseld=2&modificable=true&viTipo=1

http://indices.ifai.org.mx/wb2/IFAI/Sistema_de_Indices?expedientel=26549807&cveGrupo=1927147&op=MostrarDetalle&ope=Buscar&Baseld=2&modificable=true&viTipo=1

Por lo antes expuesto y fundado, se solicita al Comité de Información, que con fundamento en los artículos 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción III de su Reglamento, confirme la clasificación de la información efectuada conforme al artículo 14 fracción IV y 16 de la Ley Federal en cita, toda vez que se trata de información de Juicios Agrarios que no han causado estado.” (SIC)

De lo anterior, con fecha 23 de abril de dos mil catorce, el Coordinador General de Delegaciones, mediante el Oficio CGD/DAASAT/0637/2014 informó:

“Al respecto comunico a Usted, de conformidad con el artículo 17 de los Criterios por los que se establece el Procedimiento que deberán observar los Titulares de las Unidades Administrativas, en la atención de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, de Datos Personales y de Corrección de Datos Personales, una vez revisado el contenido del oficio número 728-01-001048 de fecha 14 de abril de 2014 y realizada la consulta al Delegación Estatal, esta Coordinación General valida la información proporcionada por el Delegado Estatal en Tamaulipas.” (SIC)

Acto seguido, los integrantes del Comité de Información, analizaron el contenido de las documentales a las que se hace referencia en el cuerpo del presente; en la discusión, el LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO, Subprocurador General y Presidente del Comité de Información, manifiesta que este Órgano Colegiado, con fundamento en los artículos 29 fracción III, 45

fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 de su Reglamento, así como del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos; es **competente** para confirmar la **CLASIFICACION RESERVADA DE LA INFORMACIÓN** declarada por la Delegación Tamaulipas de la Procuraduría Agraria relacionada con los datos de los juicios agrarios, toda vez que se encuentra apegada a Derecho, de acuerdo a lo dispuesto por los numerales 13 fracción V y 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como, para **CONFIRMAR O NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN** cuando ésta sea de carácter **CONFIDENCIAL**.

En uso de la palabra, el **MTRO. RAÚL ARMAS KATZ**, Titular del Órgano Interno de Control señala que del análisis y valoración de las constancias documentales, se desprende que la información solicitada es susceptible de clasificarse como **RESERVADA**, en virtud de que se considera que divulgar la información que ha sido clasificada como Reservada correctamente como lo obliga la normatividad en materia de Transparencia, causaría un daño o menoscabo a los intereses jurídicos de los sujetos agrarios que confían su tutela a la Procuraduría Agraria.

Asimismo, se destaca que en la respuesta otorgada hay datos personales consistentes en los nombres personales de las partes en los juicios agrarios; información, que se debe proteger, testando los datos personales, indicando el fundamento legal y la motivación correspondiente; ello, considerando que constituyen información confidencial en términos de los artículos 3 fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en concordancia con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

En apoyo a la atinada intervención del **MTRO. RAÚL ARMAS KATZ**, Titular del Órgano Interno de Control, la **MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO**, Titular de la Unidad de Enlace menciona que es correcta la aseveración; toda vez, que la información solicitada, es vinculada a procesos judiciales cuya difusión puede ser susceptible de causar un perjuicio a la estrategia procesal de los mismos, lo cual implicaría un daño evidente a los intereses tutelados de los sujetos agrarios.

Aunado a lo anterior, los nombres de las partes en un juicio agrario, en el que la Procuraduría Agraria proporcionó Representación Jurídica, es información que debe ser clasificada como confidencial, eso, por la naturaleza misma del dato personal que se solicita, que hace identificada e identificable a una persona, tal como lo prescribe el artículo 3 fracción II, 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en concordancia con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; motivo de ello, el Comité de Información apoyándose por analogía en el Criterio 19/13 emitido por el Pleno del IFAI, mismo que por su importancia se transcribe:

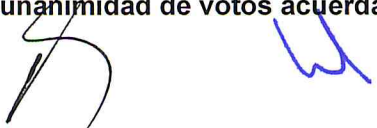
“ Nombre de actores en juicios laborales constituye, en principio, información confidencial. El nombre es un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física. Por lo que respecta al nombre de las personas que han entablado un juicio laboral, éste permite identificar a los

actores que presentaron una demanda laboral y participan en un juicio, lo cual constituye una decisión personal que refleja un acto de voluntad de quien lo realiza. En efecto, las acciones legales que emprenden los actores en el ejercicio de sus derechos laborales hacen evidente la posición jurídica en la cual se han colocado por decisión propia, con relación a determinados órganos de gobierno, para la obtención de algunas prestaciones laborales o económicas, lo cual constituye cuestiones de carácter estrictamente privado. En este tenor, el nombre de los actores de los juicios laborales que se encuentran en trámite o que, en su defecto, concluyeron con la emisión de un laudo desfavorable a los intereses personales del actor constituye información confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. No obstante, procede la entrega del nombre de los actores en juicios laborales cuando, en definitiva, se haya condenado a una dependencia o entidad al pago de las prestaciones económicas reclamadas o la reinstalación del servidor público, en virtud de que el cumplimiento de dicho fallo se realiza necesariamente con recursos públicos a cargo del presupuesto del sujeto obligado, lo cual permite por una parte, dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 7, fracciones III, IV, IX y XVII de la Ley y, por la otra, transparenta la gestión pública y favorece la rendición de cuentas a los ciudadanos, ya que se refiere al ejercicio de los recursos públicos y al cumplimiento que se da a las resoluciones emitidas por alguna autoridad jurisdiccional encargada de dirimir conflictos laborales.

Resoluciones

- RDA 0933/13. Interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.**
- RDA 4601/12. Interpuesto en contra de la Comisión Nacional Forestal. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.**
- RDA 4196/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.**
- RDA 4145/12. Interpuesto en contra de la Comisión Nacional Forestal. Comisionado Ponente Gerardo Laveaga Rendón.**
- RDA 4098/12. Interpuesto en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar”**

En relación al desahogo del numeral dos del orden del día el Comité de Información por unanimidad de votos acuerda:



PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental así como del diverso 70 de su Reglamento, se **CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN** realizada por el Titular de la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Tamaulipas relacionada con los datos de los juicios agrarios, de acuerdo a lo dispuesto por los numerales 13 fracción V y 14 fracción IV de la Ley Federal de la materia.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 3 fracción II, 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en concordancia con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en relación con el Criterio 19/13 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, se **NIEGA EL ACCESO DE LA INFORMACIÓN** solicitada en la petición 1510500005214 relacionada con los nombres personales de las partes en un juicio agrario, en el que la Procuraduría Agraria proporcionó Representación Jurídica, por ser esta información de carácter **CONFIDENCIAL**.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar la presente Resolución al solicitante, anexando la respuesta otorgada por el C. Delegado de Tamaulipas mediante oficio No. 728-01-001048, de fecha catorce de abril del presente año, testando los nombres personales de las partes relacionadas en los juicios agrarios; asimismo, deberá señalarle en el mismo acto su derecho a interponer el Recurso de Revisión contra la presente, si así lo estimare, en términos del artículo 72 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, en el numeral sexto.

3.- Análisis y discusión de la solicitud de baja de expedientes siniestrados con motivo de la inundación ocurrida en el inmueble que ocupa la Residencia de la Procuraduría Agraria en la Ciudad de Río Grande, Zacatecas.

En lo relacionado al presente numeral, el **LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO**, Subprocurador General y Presidente del Comité concedió el uso de la voz al C.P. Efrén Hernández Díaz, Coordinador de Archivos para dar cuenta a los miembros del Comité de Información sobre el siniestro ocurrido en la Residencia de la Procuraduría Agraria en la Ciudad de Río Grande, Zacatecas.

El **C.P. EFRÉN HERNÁNDEZ DÍAZ**, Coordinador de Archivos, quien comparece en este acto acompañado de acompañado del Encargado de Archivo, el C. Juan Martín Ríos González y la C. Norma García García, Secretaría Ejecutiva, ambos adscritos a la Dirección de Área de Recursos Materiales y Servicios; manifiesta que con fecha 15 de abril del año en curso, se levantó en la Residencia citada una Minuta de Trabajo en la que participó personal por parte de QBE Seguros, el Jefe de la Residencia y personal de apoyo, y se hizo constar que se revisó el estado físico de los expedientes agrarios que resultaron dañados con motivo del

desbordamiento del Río Aguanaval, acaecido por las fuertes lluvias registradas por los fenómenos meteorológicos Ingrid y Manuel el pasado 16 de septiembre de 2013.

Asimismo, informa que se procedió a separar los expedientes atendiendo al nivel de daño de cada uno de ellos, como sus condiciones físicas y de higiene lo permitieron, clasificándose en 3 Grupos en proporción gradual al deterioro encontrado; en la referida Minuta se incluye el número total de expedientes clasificados y su relación, dando un total de 13,542. En este acto se entrega copia de la Minuta y material fotográfico.

De ahí, que se solicite al Comité de Información su opinión sobre la destrucción de los expedientes dañados.

Al respecto, el **LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO**, Subprocurador General y Presidente del Comité menciona que en este caso atípico, el Coordinador de Archivos tiene la responsabilidad de verificar que se realicen en tiempo y forma los trámites correspondientes ante la aseguradora respecto de la valuación de los daños y del tratamiento que deban recibir los expedientes susceptibles de rehabilitación; asimismo, del registro de la evidencia correspondiente.

Con independencia de lo anterior, con fundamento en el artículo 44 fracción VII de la Ley Federal de Archivos, el Coordinador de Archivos debe realizar las gestiones correspondientes con el Archivo General de la Nación para concluir con el dictamen de baja documental, conforme a la normatividad en la materia; o bien, que se busque la asesoría con dicha dependencia a efecto de que instruya el procedimiento a seguir en el caso fortuito de Zacatecas, lo que implica el rescate de los archivos dañados.

Al respecto, el MTRO. RAÚL ARMAS KATZ, Titular del Órgano Interno de Control señala que ese Órgano Fiscalizador toma nota de la Minuta de trabajo citada y puntualiza que se dará seguimiento al proceso de baja documental.

En relación al desahogo del numeral tres del orden del día el Comité de Información **por unanimidad de votos acuerda:**

ÚNICO.- Se instruye al Coordinador de Archivos para que realice las gestiones correspondientes con el Archivo General de la Nación para concluir con el dictamen de baja documental, conforme a la normatividad en la materia; o bien, que se busque la asesoría con dicha dependencia a efecto de que instruya el procedimiento a seguir en el caso fortuito de Zacatecas, lo que implica el rescate de los archivos dañados.

4.- Asuntos Generales.

- **SEGUIMIENTO AL INFORME SOLICITADO AL COORDINADOR DE ARCHIVOS.**

El LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO, Subprocurador Agrario y Presidente del Comité, pregunta a los asistentes si tienen asuntos generales que tratar; motivo de ello, la MTRA. KARLA

AMÉRICA RIVERA OSORIO, Titular de la Unidad de Enlace, interviene para mencionar que respecto al oficio CI/0019/14 de fecha 25 de febrero del 2014, mediante el cual el Presidente del Comité de Información requirió al C.P. EFRÉN HERNÁNDEZ DÍAZ, Coordinador de Archivos lo siguiente: Catálogo de Disposición documental actualizado; Guía simple de disposición documental; Cuadro General de Clasificación Archivística; Guía simple de archivo; Criterios seguidos por esa Coordinación, expedidos por Comités de Información anteriores; y en atención al oficio 15/105/OIC-D-48/2014 se solicitó la presentación de un informe detallado en el que se comunique cuál ha sido la atención que se le ha otorgado al oficio DSNA/1490/2013, así como a la recomendación del Director General Adjunto de Normas y Cuenta Pública Federal de la SHCP, respecto al cumplimiento de la Norma de Archivo Contable Gubernamental NACG 01, especificando si existen criterios emitidos por la Secretaría General respecto del archivo contable. En este sentido, se informa que a la fecha no se ha recibido respuesta por parte del Coordinador de Archivos.

Al respecto, el C.P. EFRÉN HERNÁNDEZ DÍAZ, Coordinador de Archivos manifiesta que se encuentra en proceso de elaboración de los instrumentos de control y consulta archivística, para ello, están participando los Enlaces en materia de archivo de las Unidades Administrativas, una vez que concluya, emitirá la respuesta al Comité de Información al informe solicitado.

- **CALIFICACIONES OBTENIDAS EN LA EVALUACIÓN DEL SEGUNDO SEMESTRE 2013, REALIZADA POR EL IFAI.**

La MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO, Titular de la Unidad de Enlace, informa a los demás integrantes del Comité de Información que mediante oficio número IFAI/OA/SAI-DGCV/404/14 enviado por Herramienta de Comunicación a la Unidad de Enlace con fecha 10 de abril del año en curso, mediante Requerimiento con número de folio IFAI-REQ-000471-2014-A, se comunicó el resultado de la Evaluación realizada por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, correspondiente al segundo semestre de 2013, conforme a lo siguiente:

- Atención de Criterios, Comportamiento de las Resoluciones y su Cumplimiento: Total 90
- Atención Prestada por las Unidades de Enlace: Total 10
- Obligaciones de Transparencia: Evaluación Total (% de avance) 92.15
- Indicador de Respuesta a Solicitudes de Información: Evaluación Total (% de avance) 94.11

Asimismo, reporta que respecto de la Evaluación al primer semestre de 2013, se presenta un aumento significativo en la calificación obtenida para la Procuraduría Agraria, lo cual es producto del esfuerzo y compromiso que tiene la Unidad de Enlace con el avance y la mejora institucional.

Acto seguido, los demás integrantes del Comité se dan por informados; y, una vez que no hay asunto de tratar el LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO Subprocurador General y Presidente del Comité de Información precisó que una vez desahogado el orden del día, con el quórum legal para la validez de los acuerdos se da por terminada la sesión, siendo las 13:00 horas del día de su inicio, firmando para constancia los que en ella intervinieron, ordenando la publicación del

SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



**PROCURADURÍA
AGRARIA**

acta correspondiente, una vez que sea signada por el Comité de Información. Así lo resuelven y firman los integrantes del Comité de Información, para los efectos legales a que haya lugar.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

**LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO
SUBPROCURADOR GENERAL Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**

MTRO. RAÚL ARMAS KATZ

**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN LA PROCURADURÍA AGRARIA**

**MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE**